



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00038-00

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte demandante, informa que en efecto se realizó la diligencia de entrega sin oposición jurídica alguna y solicita la aprobación de las costas del proceso a fin de iniciar proceso ejecutivo por las mismas.

Como quiera que el objeto del presente proceso es la restitución del inmueble arrendado y eso ya ocurrió con la respectiva entrega sin oposición realizada el 25 de enero de 2024, aunado a que la sentencia está ejecutoriada desde agosto 8 de 2023, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por HERNAN GÓMEZ GUTIERREZ y OFELIA CECILIA DORADO contra FREDDY ALEXANDER ARANGO LOZADA por haberse realizado la entrega a la parte demandante del inmueble objeto del proceso el 25 de enero de 2024.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, conforme el inciso 3 del núm. 7 del Art. 384 del C.G.P. *“Las medidas cautelares se levantarán si el demandante no promueve la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia. Si en esta se condena en costas el término se contará desde la ejecutoria del auto que las apruebe; y si hubiere sido apelada, desde la notificación del auto que ordene obedecer lo dispuesto por el superior.”.*

TERCERO: No hay lugar a ordenar a ordenar el desglose y entrega a la parte demandante de los documentos presentados con la demanda, debido a que la demanda fue presentada digitalmente y los documentos físicos y originales se encuentran en custodia de la parte demandante.

Proceso: Verbal De Restitución De Inmueble Arrendado
Demandante: Hernán Gómez Gutiérrez y Ofelia Cecilia Dorado
Demandados: Freddy Alexander Arango Lozada
Radicación: 760013103019-2023-00038-00

CUARTO: ESTESE el apoderado de la parte demandante al auto del 16 de agosto de 2023 (Doc. Dig. No. 16) que aprueba la liquidación de costas a la que fue condenado el demandado FREDDY ALEXANDER ARANGO LOZADA, para lo que estime conveniente.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE FEBRERO DE 2024



CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ

Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: b4ee44d9d1b91d205f5a050a4329432efd9394ea4f4168f566140ed73d63629e
Documento generado en 08/02/2024 05:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>